

INFORME DEL ACUERDO 194/SE/16-10-2015, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

1. El día 31 de enero del 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República implemento la reforma Constitucional en Materia Político Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

2. El 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que mandata a las entidades federativas de la República Mexicana ajustar su marco jurídico electoral y que deberán aplicarse en las elecciones del 2015; lo anterior en términos del artículo 1 numeral 3 de la ley citada.

3. El día 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero con la cual se armoniza la Ley Electoral Local, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias en materia electoral.

4. En el Decreto de Reforma Electoral del Estado de Guerrero, se incluyen diversas disposiciones que modifican el marco normativo local en materia electoral, para aplicarse en el proceso electoral ordinario de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

5. Mediante Acuerdo 025/SO/25-09-2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la fusión las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DISTRITAL 24

Organización Electoral, para integrar la comisión de Capacitación y Organización Electoral para el proceso electoral ordinario de gobernador, diputados y ayuntamientos 2014-2015.

6. El 11 de octubre de 2014, se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, para las elecciones de Gobernador, diputados locales y los 81 ayuntamientos, cuya jornada electoral se efectuó el 07 de junio de 2015.

7. El 29 de septiembre del 2015, se pronunció la declaratoria de la culminación del proceso electoral ordinario 2014-2015 antes mencionado, y en consecuencia, en atención a lo que establece el último párrafo del artículo 192 de la Ley Electoral local, resulta procedente dejar sin efectos la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la de Organización Electoral, lo que se realizó al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

II. Que el artículo 174 de la Ley Comicial local, señala que: son fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; favorecer a la inclusión de eficacia de la paridad de género en los cargos electivos de representación popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del estado y de los ayuntamientos;

III. Que el artículo 175 del ordenamiento legal citado dispone, que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo de carácter permanente independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DISTRITAL 24

constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

IV. Que el artículo 184 de la ley de la materia electoral, establece que el Consejo General del Instituto independientemente de las comisiones permanentes establecidas en el artículo 192 de la ley de la materia; integrará comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un consejero electoral.

V. Dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral están las de aprobar la integración de las comisiones y de los comités del instituto electoral, lo anterior en términos del artículo 188 fracción LI, de la multicitada ley.

VI. Que corresponde a los consejeros electorales del Instituto, formar parte de las comisiones que integra el Consejo General, siempre que este así lo decida y no represente incompatibilidad de funciones, afecte su imparcialidad o entorpezca al ejercicio expedito de su cargo, en términos del artículo 190 fracción III de la ley electoral local.

VII. Que el artículo 192 de la multicitada ley electoral, dispone que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones; de Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Administración; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; de Quejas y Denuncias; en ese mismo ordenamiento legal en el último párrafo menciona que **en el proceso electoral se fusionaran las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral**; el Consejo General designará en septiembre del año previo a la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

Atendiendo lo anterior y toda vez de que el día 29 de septiembre del 2015, en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, se pronunció la declaratoria

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DISTRICTAL 24

de la culminación del proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos 2014-2015, lo procedente es dejar sin efectos el acuerdo 025/SO/25/09/2014, aprobado por el Consejo General el día veinticinco de septiembre del dos mil catorce, en virtud de que la naturaleza de dicha fusión de comisiones sería aplicable únicamente para el referido proceso electoral ordinario, de acuerdo con lo establecido en el fundamento previamente citado.

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones electorales antes referidas, resulta necesario integrar las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la de Organización Electoral; quedando integradas de la siguiente manera:

1. Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

C. Jorge Valdez Méndez	Presidente de la Comisión
C. Marisela Reyes Reyes	Consejera Electoral
C. Felipe Arturo Sánchez Miranda	Consejero Electoral
C. Alberto Granda Villalba	Secretario Técnico
C. Jorge Elías Catalán Ávila	Representante del Partido Acción Nacional
C. Manuel Alberto Saavedra Chávez	Representante del Partido Revolucionario Institucional
C. Ramiro Alonso de Jesús	Representante del Partido de la Revolución Democrática
C. Marcos Zalazar Rodríguez	Representante del Partido del Trabajo
C. Juan Manuel Maciel Moyorido	Representante del Partido Verde Ecologista de México
C. Jesús Tapia Iturbide	Representante de Movimiento Ciudadano
C. Gerardo Robles Dávalos	Representante de Partido Nueva Alianza
C. Nancy Lissette Bustos Mojica	Representante de Humanista
C. Rubén Cayetano García	Representante de Morena
Ricardo Ávila Valenzo	Representante del Partido de los Pobres de Guerrero

2. Comisión de Organización Electoral

C. Rosio Calleja Niño	Presidenta de la Comisión
C. Leticia Martínez Velázquez	Consejera Electoral
C. Felipe Arturo Sánchez Miranda	Consejero Electoral
C. Alberto Granda Villalba	Secretario Técnico
C. Jorge Elías Catalán Ávila	Representante del Partido Acción Nacional
C. Manuel Alberto Saavedra Chávez	Representante del Partido Revolucionario Institucional
C. Ramiro Alonso de Jesús	Representante del Partido de la Revolución Democrática
C. Marcos Salazar Rodríguez	Representante del Partido del Trabajo
C. Juan Manuel Maciel Moyorido	Representante del Partido Verde Ecologista de México
C. Jesús Tapia Iturbide	Representante de Movimiento Ciudadano
C. Gerardo Robles Dávalos	Representante de Partido Nueva Alianza
C. Nancy Lissette Bustos Mojica	Representante de Humanista
C. Rubén Cayetano García	Representante de Morena
Ricardo Ávila Valenzo	Representante del Partido de los Pobres de Guerrero

Con base a los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 124 de la constitución política local; 173, 175, 180, 184 párrafo primero, 188, párrafo primero fracción LI, 190 fracción III, 192 y 193 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se aprobó la integración de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la de Organización Electoral, en la forma y términos establecidos en el considerando VII de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se acordó que las comisiones deberán realizar sus actividades apegadas a las atribuciones que les confiere la Ley de la materia;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DISTRITAL 24

debiendo rendir un informe anual al Consejo General respecto de las actividades realizadas en cumplimiento al plan de trabajo previamente propuesto, en el que deberán señalar sus objetivos y metas a alcanzar, así como los requerimientos técnicos y económicos para el desarrollo de sus actividades.

TERCERO. Se dejó sin efectos el acuerdo 025/SO/25/09/2014, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, mediante el cual se aprobó la fusión de la comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, en atención a lo plasmado en el considerando VII del presente acuerdo.

CUARTO. Se ordenó publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo de referencia, en términos del artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el día dieciséis de octubre del dos mil quince.

Por lo que se informa al Pleno del Consejo Distrital, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tixtla de Guerrero, Guerrero, 24 de octubre del 2015.

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

C. FRANCISCO CABRERA ROJAS

LA SECRETARIA TÉCNICA

LIC. MÁ. DE JESÚS DIRCIO FELIPE